

JAVIER TAMAYO JARAMILLO

Licenciado en Derecho y Economía de los Seguros
de la Universidad de Lovaina. Profesor de
Responsabilidad Civil en la Universidad
Pontificia Bolivariana de Medellín.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

TOMO II

De los perjuicios y su indemnización



EDITORIAL TEMIS S. A.
Bogotá - Colombia
1986

ÍNDICE GENERAL

NOTA PRELIMINAR

EL DAÑO Y SU REPARACIÓN

PÁG.

1. Principio, división y plan	1
-------------------------------------	---

TÍTULO PRIMERO

ONTOLOGÍA DEL DAÑO CIVIL

2. Introducción y plan	3
------------------------------	---

CAPÍTULO I

QUÉ ES EL DAÑO

3. Bibliografía sumaria	5
4. Definición	5
5. Análisis de la definición	5
6. Nuestra posición anterior	6
7. Inconsistencia de algunos planteamientos	7
8. Otros aspectos de la definición	8
9. Alcances de la definición	9
10. Conclusión	9

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO

11. Bibliografía sumaria	10
12. Noción	10

Sección I.—El daño reparable debe ser cierto

13. Planteamiento del problema	11
14. La causa del daño debe haber ocurrido con certeza absoluta	11
15. El nexa causal entre el hecho y el daño también debe ser cierto	12
16. Certeza de la existencia del daño y certeza de su cuantía	12

17. Nuestra jurisprudencia distingue entre certeza de la existencia y certeza de la cuantía del daño	13
18. En qué consiste la certidumbre del daño	13
19. El daño cierto puede ser pasado, presente o futuro	14
20. Diferencia entre daño eventual y daño virtual	15
21. La jurisprudencia colombiana y la interpretación del concepto “daño hipotético o eventual”	16
22. El daño no debe ser susceptible de evaluación matemática exacta	19
23. La pérdida de una oportunidad (“chance”) constituye un daño cierto ..	28
24. La jurisprudencia colombiana y la pérdida de una oportunidad	31
25. Diversos casos de pérdida de oportunidad	32
25. bis. 1º) Pérdida de la posibilidad de ganar un concurso	32
26. 2º) Pérdida de la posibilidad de obtener futuros ascensos	32
26. bis. Jurisprudencia colombiana	33
27. La Corte acepta los futuros ascensos como factor para calcular la indemnización	35
27. bis. 3º) La pérdida de la oportunidad de ganar una acción judicial	37
28. La jurisprudencia colombiana	38
29. 4º) Pérdida de la oportunidad de explotar un negocio o de prorrogar un contrato	44
30. Perjuicio virtual cuando la víctima directa no tenía ingresos económicos al ocurrir la acción lesiva	46
31. Reclamación de personas diferentes de la víctima que fallece	47
32. Situación de las amas de casa que fallecen	50
33. La jurisprudencia colombiana y la indemnización por la muerte de la persona que no obtenía ingresos	50
34. Sentencias que otorgan indemnización a parientes de víctima que no obtenía ingresos al momento de su muerte	53
35. La jurisprudencia colombiana acepta indemnización por muerte de ama de casa	58
36. Reclamación de la víctima directa que sufre el daño estando sin empleo o este no es remunerado	59
37. La jurisprudencia colombiana y la indemnización de quien no tenía ingresos al momento de ocurrir la acción lesiva	62
38. Jurisprudencia que niega la indemnización de quien no tenía ingreso cuando quedó incapacitada	62
39. Jurisprudencias que aceptan la indemnización a favor de quien no obtenía ingresos al ocurrir su lesión	64
40. La jurisprudencia colombiana acepta que las amas de casa tienen derecho a indemnización por lucro cesante	70
41. La doctrina, unánimemente, considera que aunque la víctima no esté trabajando o devengando salario al momento del hecho lesivo, puede haber indemnización	71
42. El Código Penal prescribe que la simple pérdida de capacidad productiva es suficiente para obtener indemnización	79

Sección II.—El perjuicio debe ser personal

PÁG.

43. Bibliografía sumaria	79
44. Introducción	80

Subsección I.—*Legitimación para demandar por daño contingente*

45. La acción popular	80
46. Legitimación para demandar por contaminación ambiental o por riesgo nuclear	81

Subsección II.—*Legitimación para demandar el daño cierto (pasado o futuro)*

47. Introducción	82
------------------------	----

§ I. *El perjuicio personal en la responsabilidad por daños a las cosas*

48. Derechos del propietario	82
49. Caso del usurpador o de quien no tiene titularidad jurídica respecto de la cosa dañada	83
50. Caso del poseedor	83
51. Caso del obligado a restituir la cosa	83
52. Usufructuario, habitador, usuario, arrendatario, comodatario	85
53. Caso del usurpador o ladrón de la cosa dañada	86
54. Prueba de la titularidad con que se actúa	86
55. Caso de quien no siendo dueño o poseedor, ni teniendo obligación de responder por la cosa dañada, la repone o repara	86
56. La jurisprudencia colombiana	87

§ II. *El daño personal en la responsabilidad por lesiones personales o muerte de la víctima*

57. Distinción	91
58. Derecho a indemnización cuando la víctima del atentado sobrevive a este (lesiones personales)	91
59. El carácter personal del daño cuando la víctima directa fallece	92

Sección III.—El beneficio afectado por el daño debe ser lícito

60. Bibliografía sumaria	93
61. Introducción y plan	93

Subsección I.—*Qué se entiende por beneficio lícito*

62. Evolución histórica	93
63. La jurisprudencia colombiana	95

	PÁG.
64. ¿Qué es licitud jurídica?	95
65. Comparación de los conceptos “beneficio lícito” e “interés legítimo”	98
<i>Subsección II.—Legitimación de la víctima directa para efectos de reclamar indemnización del daño sufrido</i>	
66. En la responsabilidad contractual	99
67. En la responsabilidad extracontractual	100
<i>Subsección III.—Legitimación de personas diferentes de la víctima directa del daño para efectos de reclamar indemnización</i>	
68. Introducción	102
69. a) Legitimación de los alimentarios para reclamar indemnización	102
70. b) Reclamación de parientes no alimentarios	103
71. c) Situación de la concubina	103
72. Daño causado por un concubino al otro	104
73. Reclamación de perjuicios por la muerte del concubino	105
74. Derechos de la concubina en la acción hereditaria transmitida por el concubino	105
75. Acción personal del concubino (A)	106
76. Los perjuicios materiales de la concubina	108
77. Perjuicios morales sufridos por los concubinos	109
78. La concubina en la jurisprudencia colombiana	110
79. Derecho de terceros que, no siendo alimentarios ni concubinos, tampoco tienen vínculo de parentesco con la víctima directa	113
79. bis. Requisitos de la donación o liberalidad	115
80. La jurisprudencia colombiana	115

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

81. Bibliografía sumaria	116
82. División y plan	116
<i>Sección I.—Los perjuicios patrimoniales (materiales)</i>	
83. Daño emergente y lucro cesante	117
84. Hay lugar a lucro cesante aunque la utilidad dejada de percibir no sea en dinero o en cosas (bienes de uso particular)	118
85. Crítica	119
<i>Sección II.—Los perjuicios extrapatrimoniales</i>	
86. Clases de perjuicios extrapatrimoniales	124
87. Clasificación de los perjuicios extrapatrimoniales en el derecho comparado	125

88. Consagración de los perjuicios extrapatrimoniales en la jurisprudencia colombiana	125
89. Justificación de la indemnización del perjuicio extrapatrimonial	126
90. Finalidad de la condena por perjuicios extrapatrimoniales	128
91. Forma de indemnizar los daños extrapatrimoniales	130
92. La jurisprudencia colombiana y la indemnización de los perjuicios morales	131
93. Los perjuicios morales en materia contractual	133
94. Perjuicios extrapatrimoniales (morales) por daños a las cosas	136
95. Los perjuicios extrapatrimoniales en las personas jurídicas	137
96. Los perjuicios materiales no excluyen los extrapatrimoniales	138
97. Cada perjuicio extrapatrimonial debe evaluarse por separado	138
98. Reseña sobre los perjuicios extrapatrimoniales más importantes	139

Subsección I.—*El daño moral subjetivo*

99. Los perjuicios morales subjetivos consisten en dolor físico o síquico ...	130
100. Los menores de edad también sufren perjuicios morales	140
101. Prueba de los perjuicios morales subjetivos	143

Subsección II.—*El perjuicio fisiológico (préjudice d'agrément*

102. Introducción	144
I. <i>En qué consiste el perjuicio fisiológico</i>	144
II. <i>Perjuicio fisiológico en el derecho comparado</i>	147
III. <i>El perjuicio fisiológico o "d'agrément", en la jurisprudencia colombiana</i>	150

Subsección III.—*Daño extrapatrimonial por la simple pérdida de la vida*

103. Planteamiento del problema	156
104. Nuestra posición	156

Subsección IV.—*El fantasma de los perjuicios morales objetivados*

105. Planteamiento del problema	157
106. Definición jurisprudencial	158
107. Crítica	160

TÍTULO SEGUNDO

REPARACIÓN DEL DAÑO

107. bis. Introducción y plan	167
-------------------------------------	-----

PARTE PRIMERA

PRINCIPIOS GENERALES
SOBRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

108. División y plan	169
----------------------------	-----

CAPÍTULO I

LA VÍCTIMA TIENE DERECHO
A LA TOTAL INDEMNIZACIÓN DE SU DAÑO

109. Principio general	169
------------------------------	-----

Sección I.—Casos en que la indemnización puede ser inferior
al daño realmente sufrido

110. Bibliografía sumaria	169
111. Introducción	170

Subsección I.—*Limitaciones legales*

112. Supresión o limitación de los derechos indemnizatorios	170
I. <i>Los daños imprevisibles en materia contractual</i>	170
II. <i>Límite indemnizatorio en accidentes de trabajo</i>	173
III. <i>Límite indemnizatorio en materia de transporte aéreo</i>	174

113. Bibliografía sumaria	174
114. Régimen del Código de Comercio	174

Subsección II.—*Limitaciones convencionales*
(*cláusulas de exoneración y limitación de responsabilidad*)

115. Bibliografía sumaria	175
116. Introducción	176
117. Requisitos de validez de las cláusulas	176
118. Cláusulas sobre obligaciones esenciales y accesorias	186

Sección II.—Casos en que la indemnización puede ser mayor
que el daño sufrido (acumulación de indemnizaciones)

119. Bibliografía sumaria	187
120. Principio general	187

Subsección I.—*Aplicaciones del principio general
(ayudas benévolas, reparación gratuita, policlínica, asilos,
hospitales de caridad, etc.)*

121. La jurisprudencia colombiana	190
122. Los hechos	190
123. Crítica	192

Subsección II.—*Subrogaciones especiales (seguros privados
y seguridad social)*

124. Introducción	197
I. <i>Acumulación en los seguros privados</i>	199
125. Evolución doctrinal, jurisprudencial y legal	199
§ 1. <i>En los seguros de personas</i>	
§ 2. <i>En los seguros de daños</i>	
126. ¿Tienen los seguros de daños, carácter indemnizatorio?	201
II. <i>Acumulación en seguridad social</i>	204
127. Principio general	204
128. La jurisprudencia colombiana	206
129. Bases para calcular el perjuicio cuando hay subrogación a favor de la seguridad social	206
130. Evolución de incrementos en el salario real y en las pensiones por invalidez	208

CAPÍTULO II

FORMAS DE REPARACIÓN DEL DAÑO

131. Bibliografía sumaria	211
132. Introducción	211
Sección I.— <i>Forma de reparación en el incumplimiento contractual</i>	
133. Principio general	212

	Subsección I.— <i>Ejecución forzosa por incumplimiento de obligaciones contractuales de dar</i>	
	Subsección II.— <i>Ejecución forzosa por obligación de hacer</i>	
	Subsección III.— <i>Reparación del daño por incumplimiento de obligaciones de no hacer</i>	
	Sección II.— <i>Formas de reparación en la responsabilidad aquiliana</i>	
134.	Terminología	216
	Subsección I.— <i>Reparación diferente del pago de una suma de dinero (en especie)</i>	
	I. <i>Supresión del ilícito</i>	217
	II. <i>Reparación mediante la restauración o reemplazo del bien dañado</i>	219
	Subsección II.— <i>Reparación por equivalente</i>	
	I. <i>Indemnización mediante el pago de un capital</i>	221
	II. <i>Indemnización mediante el pago de una renta</i>	222
135.	Revisión del monto indemnizable	222
CAPÍTULO III		
DETERMINACIÓN DE LA INTENSIDAD DEL DAÑO		
136.	Bibliografía sumaria	223
137.	Introducción y plan	223
	Sección I.— <i>Determinación del contenido del daño cuando la víctima ya había empezado a sufrirlo, antes del hecho del demandado</i>	
	Sección II.— <i>Fecha en que debe evaluarse el contenido intrínseco del daño</i>	
138.	Planteamiento del problema	225
139.	Modificación del contenido del daño, producida después del fallo definitivo	227

Sección III.—Variación intrínseca del daño

Subsección I.—*Disminución del perjuicio*

140. Principio general	227
141. Deceso de la víctima	228
142. La jurisprudencia colombiana	229
143. Disminución del daño con posterioridad al juzgamiento definitivo	230
144. Determinación de la intensidad del daño cuando la viuda de la víctima contrae nuevo matrimonio	230
145. La jurisprudencia colombiana	233

Subsección II.—*Agravación del perjuicio*

146. No se puede considerar como agravación del daño la pérdida de poder adquisitivo de la moneda	234
147. Agravación producida por causas distintas de la culpa del demandado	235

CAPÍTULO IV

FECHA DE LA EVALUACIÓN MONETARIA DEL DAÑO
(Corrección monetaria del daño)

148. Bibliografía sumaria	236
149. Planteamiento del problema	237
150. Origen de la teoría de la indexación	237
151. Justificación	238
152. La indexación se aplica por desvalorización y por revaluación de la moneda	238
153. Deudas de valor y deudas de dinero	239
154. La indexación en las deudas de valor	239
155. La indexación de las obligaciones dinerarias	241
156. La jurisprudencia colombiana y el nominalismo	242
157. La depreciación monetaria no es un daño diferente	244
158. Período durante el cual se aplica la indexación	245
159. Patrón de referencia para indexar	247
160. La indexación monetaria sobre la base del precio del oro	248
161. Indexación sobre la base del precio del dólar u otras monedas duras ..	248
162. Indexación monetaria sobre la base de la Unidad de Valor Constante (UPAC) ..	249
163. La indexación monetaria sobre la base del índice de precios al consumidor ..	250
164. Indexación sobre la base de una tasa de interés alta	250
165. La indexación mediante el valor de reemplazo	251
166. El patrón de indexación se evalúa por el precio que este tenga al momento del pago de la indemnización	253
167. La indexación abarca toda clase de perjuicios	253
168. Aplicación de la indexación referida al daño pasado y al daño futuro	254

	PÁG.
169. Aplicación oficiosa de la indexación y límite de la pretensión	255
170. El interés lucrativo o puro es compatible con la indexación	258
171. El interés comercial o corriente es incompatible con la indexación	260
172. Prueba de la desvalorización de la moneda (hecho notorio)	260
173. Los intereses lucrativos se cobran sobre el daño inicial ya indexado ...	262
174. En cuáles procesos procede la indexación monetaria	263
175. La indexación cuando el fallo en abstracto no la concede expresamente	264
176. La indexación se puede pactar contractualmente	264
177. La indexación se aplica tanto a la responsabilidad contractual como la extracontractual	265
178. La indexación en los contratos nulos o resueltos	266
179. La indexación en el contrato de transporte de mercancía	267
180. La jurisprudencia colombiana	269
181. La indexación en el contrato de seguros	269
182. La doctrina acepta indexación por incumplimiento del asegurador	272
183. La indexación monetaria es compatible con el interés moratorio que debe pagar el asegurador	273

CAPÍTULO V

INTERESES SOBRE LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO

184. Bibliografía sumaria	274
185. Introducción	274
Sección I.—Intereses por deudas contractuales	
186. Noción	275
Sección II.—Intereses por daño extracontractual	
Subsección I.— <i>Intereses causados antes del fallo</i>	
187. A partir de cuándo corren los intereses anteriores al fallo	276
I. <i>Intereses compensatorios del daño pasado por destrucción o deterioro de una cosa</i>	
II. <i>Intereses compensatorios del daño pasado por lesión o muerte de una persona</i>	
188. Los intereses anteriores al fallo deben otorgarse aunque el demandante no los pida expresamente	279
189. La tasa de los intereses anteriores al fallo	279
190. Intereses compensatorios como lucro cesante presunto	281

191. Intereses sobre los intereses anteriores al fallo	281
192. ¿Hasta qué fecha corren los intereses compensatorios?	282

Subsección II.—*Intereses posteriores al juzgamiento*

193. Tasa de los intereses por el retardo en el pago del capital establecido en la sentencia condenatoria	283
194. Nueva ley francesa sobre la tasa de los intereses legales y los posteriores a los fallos	285
195. Los intereses moratorios se deben aunque la víctima no los haya pedido	285

CAPÍTULO VI

DE LA PRUEBA DEL DAÑO

196. Bibliografía sumaria	286
197. Introducción	286

Sección I.—Prueba de la existencia del daño

198. Principio general	286
199. Prueba del lucro cesante por lesiones o muerte de una persona	287
200. Prueba de la existencia del daño en la pérdida de una posibilidad	288
201. Excepciones a la obligación de demostrar la existencia del perjuicio ...	288

Subsección I.—*Presunción de algunos perjuicios patrimoniales*

202. Lucro cesante por inmovilización de un capital	289
203. La depreciación monetaria, hecho notorio	289
204. Presunción de daño en el contrato de transporte de mercancías	289

Subsección II.—*Prueba de los perjuicios extrapatrimoniales*

205. Principio general	290
206. La presunción de los perjuicios morales en los parientes de la víctima fallecida	291
207. Crítica	292
208. Conclusión	296
209. La doctrina colombiana	296
210. La doctrina extranjera	298

Sección II.—Prueba de la cuantía del daño

(la equidad y el indicio como instrumentos para liquidar la cuantía del daño)

211. Introducción	299
212. La jurisprudencia colombiana acepta la equidad como criterio para cuantificar el perjuicio	301

	PÁG.
213. La valoración equitativa en el derecho comparado	306
214. Concepto de Roger Daleq	306
215. Concepto de Adriano de Cupis	307
216. La valoración equitativa también se aplica en el incidente de liquidación de perjuicios por condena “in genere”, del art. 308 del C. de P. C. ..	309
217. La ley penal colombiana establece la liquidación equitativa del perjuicio	311

PARTE SEGUNDA

LA REPARACIÓN DE LOS DIVERSOS TIPOS DE DAÑOS

218. Concepto y plan	313
----------------------------	-----

CAPÍTULO I

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS POR DAÑOS A LAS COSAS O A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

219. Bibliografía sumaria	313
220. Introducción	313

Sección I.—Liquidación de perjuicios por la destrucción o deterioro de un bien mueble o inmueble

Subsección I.—Liquidación del daño emergente proveniente de destrucción o deterioro de bienes muebles o inmuebles

221. Principios	314
222. Valor de reemplazo, valor comercial	314
223. Valor de afección del bien dañado	315
224. Indemnización por depreciación	316
225. La indemnización se debe aunque el bien no haya sido reparado o lo haya sido por un tercero	316
226. A quién corresponde el salvamento o “chatarra” de un objeto destruido	317
227. La solución en el derecho de seguros	317
228. El valor indemnizatorio del daño emergente debe ser actualizado	318

Subsección II.—Lucro cesante proveniente de daños a un bien mueble o inmueble

229. Principio	319
230. Lucro cesante pasado y futuro	319

I. <i>Lucro cesante cuando la cosa es reemplazable o reparable</i>	319
<i>§ 1. Determinación del lucro cesante durante el período de inmovilización</i>	
231. Principio	320
232. Imposibilidad de reparación por falta de dinero de la víctima	321
232- 1. Criterios para determinar el lucro cesante por inmovilización	321
<i>§ 2. Lucro cesante posterior a la reparación o reemplazo</i>	
233. Reparación o reposición del bien dañado, efectuada por el propio damnificado	322
<i>II. Cálculo de lucro cesante cuando la actividad o el bien destruido no pueden ser reparados o reemplazados</i>	
234. Noción	323
235. El lucro cesante pasado debe indexarse por la inflación monetaria	325
235- 1. El lucro cesante futuro por daños a las cosas se indemniza mediante el pago de una renta o de un capital	325
<i>Subsección III.—Perjuicios morales causados por daños a las cosas</i>	
236. ¿Es procedente la indemnización de perjuicios morales por daños a las cosas?	326
<i>Sección II.—Liquidación de perjuicios sin que se hayan destruido o deteriorado cosas (perturbaciones de vecindario, competencia desleal, etc.)</i>	
237. Bibliografía sumaria	327
237- 1. Planteamiento del problema	327
<i>Subsección I.—Liquidación del perjuicio causado por perturbaciones de vecindario</i>	
238. Perturbaciones de vecindario	327
<i>Subsección II.—Liquidación del perjuicio cuando se lesiona una actividad empresarial</i>	
238- 1. Competencia desleal	329
239. Los perjuicios morales en este tipo de actividades	331
<i>Sección III.—Fórmulas para liquidar los perjuicios por daños a las cosas o a las actividades empresariales (ejemplos)</i>	
240. Introducción	331

Subsección I.—*Liquidación del daño emergente*

I. <i>Valor de reposición o reemplazo</i>	332
II. <i>Índice de precios al consumidor</i>	332

Subsección II.—*Liquidación del lucro cesante*

I. <i>Liquidación del lucro cesante mediante valor de reposición o reemplazo</i>	339
II. <i>Liquidación del lucro cesante mediante el índice de precios al consumidor</i>	347
241. <i>Índice de precios al consumidor</i>	347
§ 1. <i>Lucro cesante por inmovilización</i>	
242. <i>Utilización de las tablas</i>	349
§ 2. <i>Lucro cesante posterior a la reparación o reemplazo</i>	
243. <i>Valor total del lucro cesante</i>	354

CAPÍTULO II

LIQUIDACIÓN DEL PERJUICIO
POR LESIONES PERSONALES

244. <i>Bibliografía sumaria</i>	354
245. <i>Introducción y plan</i>	354

Sección I.—*Liquidación de los perjuicios del lesionado*Subsección I.—*Perjuicios patrimoniales del lesionado*

246. <i>División</i>	354
I. <i>Liquidación del daño emergente</i>	
247. <i>Principios generales</i>	355
248. <i>Rechazo de la víctima a las curaciones</i>	356
249. <i>Actualización del daño emergente pasado</i>	356
250. <i>Fórmula para liquidar y actualizar el daño emergente pasado</i>	356
251. <i>Daño emergente por gastos futuros</i>	357
252. <i>Fórmula para liquidar el daño emergente futuro</i>	358
253. <i>Eventualmente, la víctima tiene derecho al pago de una tercera persona que la auxilie</i>	362

II. *Liquidación del lucro cesante* 363

§ 1. *Principios generales para establecer el valor del lucro cesante mensual*

254. Introducción	364
255. La simple pérdida de la capacidad laboral da lugar a indemnización ..	364
256. Los ingresos como base para la liquidación del perjuicio (salario, comisiones, cesantías, primas, propinas, etc.)	365
257. Descuento de las indemnizaciones pagadas por la seguridad social	367
258. Lucro cesante por capital y lucro cesante por trabajo	367
259. Solución en caso de no poderse probar exactamente el monto de los ingresos (profesiones liberales e independientes)	368
260. La declaración de renta como prueba de los ingresos de la víctima	368
261. Liquidación de perjuicios cuando la víctima no trabaja o no devenga salario	370
262. La incapacidad debe evaluarse en cada caso concreto (<i>in concreto</i>)	371
263. La jurisprudencia colombiana	372
264. El lucro cesante por incapacidad debe ser actualizado	373
265. Conclusión	373

§ 2. *Liquidación de todo el tiempo que dure el lucro cesante*

266. Introducción	374
-------------------------	-----

I. *Liquidación del lucro cesante pasado* 374

1. Posición propia (indexación del lucro cesante pasado mediante valor de reposición o reemplazo)

267. Concepto	374
268. Intereses del lucro cesante pasado	375
269. Utilización de las tablas	376
270. Cesación de la incapacidad antes del fallo	378
271. Actualización hasta el pago de la indemnización	379
272. Conclusión	379

2. Posición de la jurisprudencia colombiana. Liquidación del lucro cesante pasado, basada en el alza en el costo de la vida (índice de precios al consumidor)

273. Introducción	379
274. Aclaración de conceptos	380
275. Devaluación	380
276. Pérdida del poder adquisitivo de la moneda	380

	PÁG.
277. Índice de precios al consumidor o alza en el costo de la vida	380
278. Aplicación del método	381
II. <i>Liquidación del lucro cesante futuro</i>	387
279. Introducción	387
1. <i>Liquidación según valor de reposición o reemplazo</i> <i>(posición propia)</i>	
280. Principio	387
281. Pago anticipado del capital	387
282. Determinación del período indemnizable	388
283. Tablas de supervivencia (“de mortalidad”)	389
284. Utilización de las tablas de supervivencia	389
285. Liquidación del capital anticipado	390
286. Costo financiero por el anticipo del capital	390
287. Aplicación práctica de los principios enunciados	391
288. Liquidación según el índice de precios al consumidor	396
289. Forma de calcular el capital anticipado según el índice de precios al consu- midor	396
290. Sistema utilizado por el Consejo de Estado	397
291. Cuadro comparativo	398
292. La evaluación del daño moral subjetivo en el derecho colombiano	400
III. <i>Liquidación del perjuicio fisiológico (préjudice d’agrément)</i>	401
Sección II.—Liquidación del perjuicio causado a terceros cuando el lesionado no fallece	
293. Planteamiento	402
294. Perjuicios patrimoniales. Daño emergente	402
295. Lucro cesante	403
296. Perjuicios morales	404

CAPÍTULO III

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS POR MUERTE DE UNA PERSONA

297. Introducción y plan	405
Sección I.—Distinción entre la acción hereditaria y la acción personal	
298. Bibliografía	405
299. Planteamiento del problema	406

300. En qué consiste la prohibición de acumular las responsabilidades contractual y extracontractual	411
301. Doctrina francesa sobre el contrato de transporte	412
302. Son diferentes el daño hereditario y el daño personal	413

Sección II.—Liquidación del daño hereditario

303. Daños pertenecientes a la acción hereditaria	415
304. Daños patrimoniales	415
305. Daño emergente	415
306. Lucro cesante	416
307. Liquidación del lucro cesante	420
308. Los perjuicios morales de la víctima directa	420

Sección III.—Liquidación del daño personal de terceros diferentes de la víctima directa

309. Acción personal	421
310. Personas legitimadas	421

Subsección I.—*Perjuicios patrimoniales*

I. <i>Daño emergente</i>	422
II. <i>Lucro cesante</i>	423

§ 1. *Valor mensual del lucro cesante*

311. Licitud del ingreso de la víctima fallecida y licitud de la ayuda recibida por el demandante	424
312. El derecho de indemnización por lucro cesante surge de la supresión del beneficio recibido	424
313. Excepción: caso de los herederos que no recibían ayuda	425
314. Valor y prueba del daño indemnizable	425
315. El demandante tiene derecho a pedir indemnización aunque no tuviere necesidad del auxilio de la víctima	427
316. Lucro cesante proveniente de la muerte de un menor	427
317. Los gastos de educación y mantenimiento del menor no constituyen un daño reparable	428
318. Deducción por gastos personales de la víctima	428
319. Cómo se liquida el perjuicio del tercero cuando la víctima directa no trabajaba al momento de ocurrir el daño	429
320. Es procedente la indemnización por muerte del ama de casa	430
321. Forma de liquidar el perjuicio cuando ambos cónyuges trabajan	431
322. Hay lugar a reparación aunque el padre de familia o cónyuge no esté auxiliando al momento de ocurrir su muerte	431

	PÁG.
323. Caso de separación de bienes o divorcio	432
324. La calidad de hijo natural o de hijo legítimo o de concubina, no determina la liquidación del perjuicio	432
325. Corrección monetaria y ascensos futuros de la víctima	432
<i>§ 2. Duración del período indemnizable</i>	
326. Introducción	433
327. Personas que durante toda su vida se irían a beneficiar con el auxilio de la víctima directa	433
328. Personas que solo en forma temporal se hubieran beneficiado de los ingresos de la víctima directa	433
329. Cónyuge sobreviviente	433
330. Hijos que dependían del fallecido	434
331. Caso de los padres y hermanos del fallecido	437
<i>§ 3. Liquidación total del monto indemnizable</i>	
332. Presupuestos	438
I. <i>Lucro cesante pasado</i>	440
1. <i>Liquidación mediante el valor de reposición o reemplazo</i>	
2. <i>Liquidación mediante la utilización del índice de precios al consumidor o alza en el costo de la vida</i>	
333. Explicación de la tabla	442
334. Posición del Consejo de Estado	443
II. <i>Lucro cesante futuro</i>	444
335. Determinación del período indemnizable	444
336. Pago anticipado por capital	444
1. <i>Valor de reposición o reemplazo</i>	
2. <i>Liquidación según el índice de precios al consumidor</i>	
337. Posición del Consejo de Estado	447
<i>Subsección II.—Los perjuicios extrapatrimoniales</i>	
I. <i>Perjuicios morales subjetivos</i>	448
338. En qué consisten	448
II. <i>Los perjuicios fisiológicos</i>	451
Índices	453